



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 07 de agosto del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 089-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 001-2024-MCF-FCA-UNAC de fecha 07 de agosto del 2024, por el cual los miembros del Consejo de Facultad, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, Mg. Karina Julieta Giraldo Rios, Lic. Wilber Ascension Acosta Guerra y Est. Jorge Alfonso Lavalle Machuca, remiten al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la propuesta del Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado correspondiente al Semestre Académico 2024-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "(...) f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...);"

Que, el Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 302-2023-CU de fecha 04 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar la modificación de la Resolución N° 296-2023-CU del 15 de noviembre de 2023, solo en el extremo de las fechas de la segunda actividad de la Programación de Actividades para el Semestre Académico 2024-A y la inclusión de la Programación de Actividades de los Exámenes de Aplazados 2025-S, quedando subsistentes, con inicio de clases y apertura de Ciclo Académico 2024-B el 19 de agosto del 2024;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 088-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de agosto del 2024 se resuelve aprobar la Programación Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2024-B;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



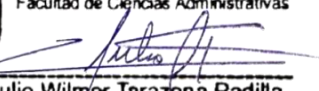
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la contratación de docentes contratados a plazo determinado por reemplazo de plazas vacantes de docentes ordinarios (cese, renuncia y fallecimiento) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2024-B, conforme con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE PLAZA	HORAS
1	Mg.	ADRIAZOLA BARDALES SILVIA ELIZABETH	DC-B1	32
2	Mg.	ASIAN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	DC-B1	32
3	Mg.	BECERRA MARIN JORGE ARTURO	DC-B1	32
4	Mg.	CAJAHUANCA LOLI MIRIAM DEL ROSARIO	DC-B1	32
5	Mg.	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	DC-B1	32
6	Mg.	FLORES YAPUCHURA ANYELA YESICA	DC-B1	32
7	Mg.	MUGURUZA CAVERO ELIZABETH FLOR DE MARIA	DC-B2	16
8	Mg.	PINGO GALAN JUANA	DC-B1	32
9	Mg.	RIEGA CALLE GERARDO DAVID	DC-B2	16
10	Mg.	YAQUES VASQUEZ DE BENITO DIANA KATHERIN	DC-B1	32

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO